

EL ECONOMISTA,

REVISTA DE ADMINISTRACION, ECONOMIA POLITICA Y JURISPRUDENCIA.

PRESUPUESTO CALIFORNIANO.

En todo lo que llevamos de sistema parlamentario en España, no ha salido de boca de orador una frase mas profunda, mas trascendente y mas verdadera que esta; *la palabra economías es una palabra revolucionaria*. Y en efecto, en el diccionario de la humanidad no hay otra que se le iguale, incluso las palabras religion, moralidad, patria y libertad; sin duda porque donde no hay economía, no puede estar Dios, ni su justicia, ni su pueblo, ni el libre albedrio de que ha dotado á la naturaleza humana.

Todas las revoluciones la han escrito en su estandarte. ¿Y pudiera ser otra cosa?— Imposible. Un pueblo no se levantará contra un gobierno, sea de la clase que quiera, teocrático, autocrático, aristocrático, oligárquico ú democrático, para dar mas por los servicios que le presta, sino para dar menos, y esto porque bajo la forma de tributo siente instintivamente que da su vida, una parte de su existencia, y la naturaleza nos impulsa á todos fatalmente á *economizar* los latidos del corazon, el tesoro de nuestra sangre. Cuatro reales malgastados por un mal gobierno, son 24 horas de la vida de un obrero, arrojados en el vacío, ó devorados en un banquete de disipacion. Si los partidarios de los *presupuestos repletos* meditasen en esto, tal vez no mirarian con tanta compasion, con tanto desden y hasta con tanto desprecio, á los que opinan de diverso modo que ellos. ¿Creen por ventura, los que abusan de la palabra *orden* y de la palabra *práctica*, que los amigos de las *economías* ignoran que vale mas pagar 5,000 duros de contribucion directa que no pagar ni siquiera un maravedí? ¿Que la Inglaterra pagando 5,300 millones de reales está mejor que la España pagando solo una quinta parte?—Y de esto, ¿qué se puede concluir en favor de lo que sustenta la prensa de la *moralidad* y de las *altas miras políticas*, en pro de un presupuesto mayor aun que el ruinoso actual?—¿Querrá sacar por consecuencia que España para ele-

varse á la altura esplendorosa de la Inglaterra no necesita mas que pagar, como esta prepotente nacion, 5,000 millones?

Tanto valdria decir: para que el pobre peon llegue á ser en riqueza el duque de Osuna, no hay mas que votar contra su bolsillo una contribucion de 70 ú 80,000 duros, que pagará, por lo menos, esta notabilidad aristocrática.

Y ya que hemos individualizado la cuestion, digamos á los partidarios de la magnificencia gubernativa una cosa que todo el mundo sabe y que ellos aparentan ignorar.

Asi como hay en el mundo afortunados individuos á quienes se les puede sustraer, para el Tesoro ó para otra cosa cualquiera, el noventa por ciento de sus rentas, dejándolos todavía opulentos, mientras que existen otros tan miserables á los que no es posible quitarles ni siquiera la milésima parte de las suyas sin dejarlos un dia del año sin almuerzo, ó sin comida, ó sin cena, asi tambien hay en ese mismo mundo naciones que pagando mucho quedan todavía ricas y prósperas, como la Inglaterra; al paso que existen otras que pagando poco son miserables y desdichadas, como nuestra España.

Pagando la Inglaterra 5,000 millones, cada inglés ó cada habitante del reino unido, supuesta una poblacion de 28 millones de almas, contribuye á los ingresos del tesoro con 158. Pagando nosotros 1,200 millones solamente, y suponiendo una poblacion de 15, solo contribuimos individualmente y para el mismo objeto con menos de la mitad, con 80 rs.; y sin embargo la situacion del inglés es desahogada despues de pagar tanto, mientras que la nuestra es *abogada*, pagando tan poco. Esto no es un misterio, es una cosa que está al alcance de todos, y si todos no saben el *por qué*, consiste en que la aficion á pensar en lo verdaderamente interesante, es mucho menor entre nosotros que la que nos arrastra á ocuparnos de lo inútil. Suponiendo, y no es poco suponer, que el pueblo inglés pague un tanto por ciento de contribucion mucho mayor que el pue-

blo español que abone 15 por ciento del producto del capital nacional fecundado por el trabajo, para hallar lo que le resta, con destino á la satisfaccion de sus necesidades y deseos, basta multiplicar 5,000 millones por 6, que hacen 50,000 millones. Dividida esta cantidad por la suma de sus habitantes, resultan para cada uno 1,071 reales al año, que hacen 3 rs. diarios por persona, y 10 por familia: lo suficiente para vivir con cierto desahogo.

Suponiendo ahora que nosotros pagamos 1200 millones, que pagamos mucho mas, y que el tanto por ciento contributivo sea, como hemos dicho, mucho menos que el inglés, de un 12 por 100 solamente, lo que puede restar á la nacion despues de satisfechos los impuestos, son 8,400 millones de reales. Dividida esta suma entre 15 millones de españoles, les viene á tocar á cada uno 560 rs. al año, real y medio al día, 7 reales y medio por familia, es decir, una soberana racion de hambre.

Y sin embargo, ¡los hombres *prácticos*, los hombres de *orden* y de *gobierno*, quieren aumentar aun los guarismos del presupuesto! ¡Les parece que hay aun pocos andrajos en nuestros campos, poca miseria en nuestras ciudades, poca disolucion y poca corrupcion en la corte! ¡Quieren..... pero no, no lo digamos. La libertad no es tan grande aun, despues de la revolucion, que se pueda arrojar impunemente á la contemplacion de los hombres la verdad desnuda: esto produciria un escándalo que debemos evitar.

No es razon como hemos visto para apoyar los grandes presupuestos, poner por ejemplo lo que acontece en las naciones opulentas. Donde hay mucho se puede gastar mucho tambien, y reservar alguna cosa; pero donde hay tan poco como en España ¿qué hemos de gastar, y *gastar en salvas*? ¿Y qué hemos de reservar, sino la miseria de este año para juntarla con la del que viene?

Buena manera de recompensar al pueblo héroe que derrama torrentes de su sangre generosa en defensa de la *libertad* pública y de la *moralidad* administrativa, repartirse á costa de su bolsillo, entorchados, fajas, grados, empleos, condecoraciones, y por fin y postre decirle: *para tu felicidad todo esto es poco; abre tu bolsillo, abreló y deja que tu gobierno apure hasta el último maravedí que resta en él. ¡Esta es la política*

IDEAL, la sublimidad del orden, el complemento de la MORALIDAD!!!

Esto no es declamar, es relatar hechos. Los que verdaderamente declaman son aquellos que, para dorar un imposible, el aumento del presupuesto, nos pintan con gran pompa fraseológica, los grandes trabajos de utilidad pública que con el deseado aumento emprenderá el gobierno, y de las riquezas que, con esos trabajos, lloverán sobre nosotros. Una larga y triste experiencia nos ha enseñado la facilidad con que los gobiernos, todos, como jefes de grandes empresas industriales, se dejan engañar ó corromper, su ignorancia como especuladores, lo poco que valen sus obras y lo mucho que cuestan, para que creamos en la pintura de tan risueño porvenir. Esa fatalidad que acompaña al gobierno en todo lo que no es de su incumbencia propia, no es la obra de tales ó cuales hombres, es su naturaleza propia, que no se amolda al consumo reproductivo de la industria propiamente dicha. En este punto lo que han hecho todos los gobiernos habidos, eso harán, y no otra cosa, todos los gobiernos por haber.

Vamos á concluir dirigiendo una pregunta á nuestros adversarios. Su respuesta será para nosotros, y debe ser para todo hombre de sentido comun, la mejor solucion posible del problema del presupuesto.

Políticos moralistas y partidarios del presupuesto californiano, yo supongo que cada uno de vosotros se halla en este momento con un duro en el bolsillo, y os pregunto: ¿de todos los hombres de Estado, nacionales y extranjeros, que pueblan el planeta apagado que llamamos tierra; de todos los ministros conocidos y por conocer, á cuál de ellos fiaríais ese duro para que lo emplease en provecho vuestro y con mejor acierto que podeis hacerlo vosotros mismos?— ¡A ninguno!

Pues bien; yo os digo que por sabios publicistas que seáis, sois unos ignorantes en el gastar útilmente, comparados con ese pueblo cuyo bolsillo queréis poner en tutela, y que por consiguiente, si no hay gobierno en el mundo mas hábil que vosotros para gastar lo vuestro en provecho de vosotros mismos, con mayor razon no lo hay tampoco que pueda gastar lo del pueblo, lo de todos, en pró del pueblo, mejor que puede hacerlo el pueblo mismo.

Para concluir: ¿saben los partidarios del presupuesto californiano por qué pedimos economías?

Porque los gastos del Estado, cuando mas, se resuelven entre nosotros en consumos improductivos; porque esos gastos arruinan á los ciudadanos y ciegan los manantiales de la riqueza pública; porque lo economizado en los gastos públicos aumentará el capital reproductivo de la nación; porque esto enriquece al pueblo y porque, enriqueciéndose el pueblo, el gobierno, sin aumentar los tributos ni el número de sus asalariados, se enriquecerá tambien: habrá mas cientos en la suma de los productos nacionales, y cuantos mas cientos haya, mas ochos ó mas docenas tomará. Enriquecer al pueblo para enriquecer al gobierno: esto es lo cierto.

Enriquecer al gobierno para enriquecer al pueblo: esto es lo falso. Esto es lo que nunca se ha visto ni se verá jamás; porque ni es posible descender al sótano tomando escalera arriba, ni empezar la casa por el tejado.

ANTONIO HERNANDEZ AMORES.

SOBRE EL COMERCIO ESPAÑOL

Y LA RENTA DE ADUANAS

Artículo 4.º y último.

De lo manifestado en mi artículo anterior deduzco que no se debe considerar á la España tan pobre, que haya necesidad de resignarse á creer, como cosa indudable, que la espresion de la parte correspondiente á cada uno de sus habitantes en la totalidad de los valores del comercio exterior sea de 90 rs. al año por término medio; y de 40 rs. lo que contribuya por los derechos de importacion en la renta de Aduanas. Mas creíble es que ni las introducciones legales de mercancías llegaran á valer 734.000,000 de reales en 1853, á pesar de que esta suma corresponda, segun los tipos oficiales señalados á cada artículo cuando se redactó el Arancel, y cuyos tipos oficiales de valores son exagerados la mayor parte, mas bien en alza que en baja; ni que la esportacion pueda estimarse limitada á solo los 568.000,000 de reales de 1852, ó á los 835.000,000 de 1853, año escepcional, y que no guardando proporcion alguna con el comercio medio de salida en los años precedentes, debe desecharse como base comparable.

Sé bien que los interrogatorios, reflexiones é infatigables esfuerzos para reunir datos exactos, que la Direccion general de Aduanas ha hecho

en estos últimos años, y que continúa haciendo ahora, movida por el laudable celo con que dirige estos trabajos el digno señor subdirector Don Romualdo Lopez Ballesteros, contribuirán á perfeccionar y á completar las noticias relativas al valor de las esportaciones de España; á pesar de que es innegable que los funcionarios subalternos no siempre dan á esta parte del servicio público toda la importancia que debieran, por lo mismo que los artículos recorren, segun los puntos, una larga escala de precios, y que no hay demasiada nimiedad en comprobar la verdad de las facturas de esportacion que los interesados redactan, por no adeudarse derechos en dicha clase de comercio.

De todos modos mi conviccion profunda, y creo no aventurar nada al decir que tambien la de las demás personas que se han dedicado á estudiar estas materias, es la de que España saque anualmente de su comercio legal un cuantioso saldo en numerario, con el que paga el gran comercio de contrabando, que será necesario, si bien doloroso, confesar que se hace todavía, á despecho de la legislacion y de la vigilancia de los resguardos.

Es preciso insistir en que mediten atentamente, así la administracion superior, como el público inteligente, sobre este importantísimo punto; porque debe por necesidad considerarse con interés cualquiera ocasion de demostrar lo mucho que conviene hacer llegar los rendimientos de la renta de Aduanas hasta la mayor cifra que sea dable, con el fin de que el gobierno adquiera la fuerza y los medios de labrar la felicidad general, que son precisas para el acrecentamiento de las rentas y de las contribuciones que forman el presupuesto de ingresos del Estado. Esto es mas digno de tomarse en cuenta al tratarse de un ramo como el de Aduanas, cuyos productos, eventuales por su naturaleza especialísima, pueden ser mayores progresivamente, sin que el esceso de las sumas se sustraiga del capital nacional, disminuyendo así las fuerzas productivas del pais, sino por medio de una simple mudanza de caja del cobrador, ó sea sustituyéndose la administracion pública á los aseguradores del contrabando, que si no tienen en las costas y fronteras Aduanas como aquella, exigen por su parte seguros, que son un equivalente de bastante entidad en muchísimas ocasiones.

Si fuese cierto que el comercio ilícito es si no

igual, como algunos creen, de una tercera ó de una cuarta parte al menos de la suma á que ascienden las importaciones legales, obtendremos el resultado de que las transacciones mercantiles forman una cuantiosa materia imponible, sobre la cual el gobierno tendria derecho á percibir una cantidad muy considerable, cualesquiera que sean las infundadas quejas que exhalen el interés particular y el sórdido egoismo, los cuales afortunadamente solo encontrarían eco entre las personas que carezcan de conocimientos exactos de esta clase de datos. Calcúlese, en vista de lo que es el comercio exterior, lo que el interior deberá ser, como asimismo el tanto por ciento que ha de representar las ganancias de los negociantes; y aparecerá de este cálculo que se halla fundada en hechos incontrovertibles la opinion que de jó manifestada.

Progresivamente ha ido disminuyendo en el último decenio el valor de las mercancías aprehendidas, por defraudacion de derechos unas, y por ser de prohibida entrada en el Reino otras. De 14.000,000 de reales que importaba en el año de 1845, bajó á 9.400,000 en 1849 y á 6.200,000 en 1850, segun los estados detallados que se publicaron con los cuadros del comercio exterior de dicho tiempo; cuyos valores no corresponden ciertamente á la importancia del tráfico ilícito español de aquella época. En los Cuadros de 1851, 1852 y 1853 no se hallan semejantes noticias, que serían un apreciable complemento de las que contienen dichos trabajos, sin que pueda acertarse cuál haya podido ser la causa de semejante omision. Pero de todos modos la reducida suma á que ascienden las cuotas que en dicho trienio ha percibido la Hacienda pública, por la parte que le corresponde en los comisos, hace creer que habrán sido de bien escasa importancia los valores de las mercancías aprehendidas, así por defraudacion de derechos, como por ser de prohibida entrada en el Reino, cuya última clase es la que verdaderamente constituye el delito de contrabando.

Hasta que los gobiernos de las naciones extranjeras, de que principalmente vienen los efectos que forman el tráfico ilícito de España, no hayan publicado las estadísticas comerciales referentes al año próximo pasado, no podrán hacerse comparaciones en extremo curiosas é instructivas, entre las cantidades y valores de las mercancías importadas legalmente en el Reino, segun los datos

que ha impreso últimamente la direccion general de Aduanas, y las que resulten de aquellos documentos como dirigidas á nuestro país. En el interin cualquier trabajo en esta parte deberá forzosamente ser muy incompleto.

Uno de los estados mas útiles, entre los que contienen los Cuadros del comercio exterior, es el que espresa las cantidades introducidas en el reino legalmente, y los derechos de mayor á menor que se han satisfecho en las Aduanas, referentes á las mercancías cuyos rendimientos al Tesoro público han escedido de 100,000 rs. al año. Allí se desentraña, si podemos valernos de esta espresion, la naturaleza de dicha renta, y se vé que las bases de las compras en España, acerca de las cuales voy á esponer unas breves observaciones, son los tejidos de todas clases, objeto principal en el dia, y antes tambien, del contrabando; el bacalao, el azúcar, y el cacao.

Estos dos últimos géneros coloniales, que ahora producen la quinta parte de la totalidad de los derechos á la entrada en el reino, deben considerarse como de los mas susceptibles de producir en lo porvenir mayores cantidades, en compensacion de las que naturalmente dejarán de percibirse á medida que las introducciones disminuyan, con motivo de poder suministrar la industria fabril nacional lo que el consumo pide actualmente á la estrangera, por no tener medios de proporcionárselo aquella, con condiciones iguales de bondad y de economía en los precios. Sin embargo, al tratar de modificar en cualquier concepto las cuotas que la legislacion aduanera ha establecido á la entrada de dichos frutos en el reino, debe tenerse muy en cuenta que si los gobiernos de algunas naciones extranjeras las elevan impunemente, dimanando de las circunstancias especiales que en ellas concurren. Los grandes consumos que los habitantes de tales países hacen de géneros coloniales, como azúcar, café y té, nacen de las necesidades del clima, que han establecido ya un hábito general; y de que no existe allí el grave inconveniente del enorme coste de los trasportes á lo interior, que con frecuencia recarga en España el precio de estos efectos en cantidad igual á la del derecho de entrada. Mientras no haya caminos ó canales, el tráfico será mezquino, los consumos escasos y los productos del Tesoro insignificantes.

La ley de 17 de julio de 1849 impuso 8 rs. á

la arroba de azúcar procedente de las islas de Cuba y Puerto-Rico; y con el 6 por 100 de arbitrios, componen 8 rs. 50 cénts., que es el derecho que ahora satisface este fruto. Hasta entonces pagó 6 rs. con 56 cénts.: de manera que el aumento que se puso de 2 rs. y 14 cénts. equivale á menos del 4 por 100 del precio al menudeo, ó sea 5 mrs. por libra, que es la manera en que generalmente se compra. No creyeron los ilustrados defensores de la subida del impuesto que semejante medida fuese bastante á detener los progresos del consumo, y menos á hacerlo retrogradar, como ni tampoco á efectuar la produccion de azúcares de las Antillas españolas, que solo tienen y han tenido anteriormente en la metrópoli un mercado para dicho artículo de la octava parte de la esportacion total, el año que mas. El éxito ha dado la razon por completo á los cálculos que hicieron. Ni ha habido menores consumos en España, como efecto de la subida leve de derecho, ni los precios se han alterado en el mercado de un modo sensible; ni las esportaciones de Cuba se han resentido; pero ha habido sí, un aumento de entidad para los ingresos del Tesoro en este concepto:

El gobierno de S. M., al proponer á las Córtes en 6 de noviembre de 1851 un proyecto de ley reformando alguna de las partidas del Arancel, presentó, como comprobante de su opinion, una estensa esposicion de los motivos en que aquella se fundaba. Discutiáse en dicho trabajo así sobre los artículos en que no se hacia novedad, como sobre los que se querian alterar, siempre que fueran de los que producian mayores rendimientos al Tesoro. En cuanto al azúcar, de que no podia menos de ocuparse, atendida la importancia de su comercio, el gobierno proponia que no se hiciese modificacion alguna, con el fin de rebajar los derechos fijados en 1849, vistos los buenos resultados obtenidos ya. Desde entonces, no solo ha debido conservarse tal creencia, sino fortificarse mas y mas, atendiendo á las introducciones de azúcar que ha habido, y á los derechos percibidos en el último quinquenio, segun demuestra el siguiente estado:

	Arrobas importadas.	Ingresos en Rs. vn.
En 1849. . .	2.170,285	12.875,541
En 1850. . .	2.042,079	15.899,177
En 1851. . .	2.216,789	17.386,657

	Arrobas importadas.	Ingresos en Rs. vn.
En 1852. . .	3.156,740	26.361,583
En 1853. . .	2.418,641	19.894,586

La introduccion de 1850, primer año en que rigió la subida del derecho, aun cuando fué algo menor que la de 1849, debe considerarse mas bien como superior; pues en este último año se hicieron por el comercio acopios en mayor cantidad de la necesaria, á fin de aprovecharse de la ventaja del menor derecho, lo cual naturalmente debió influir en la baja experimentada en 1850. Ademas: en 1850 se tenia por muchas personas la esperanza de que se derogaria esta parte de la reforma, en virtud de las reclamaciones de la isla de Cuba y de algun puerto de España. El gobierno, hasta ver los resultados que producía la reforma planteada, no lo creyó conveniente; y el tiempo le ha dado la razon.

La subida extraordinaria en la importacion de 1852 reconoce diferentes causas peculiares á aquel año, y principalmente la modicidad de precios que los azúcares tuvieron entonces en los puntos de produccion, y la baratura de los fletes de retorno á España, los cuales permitieron hacer grandes compras. Así es que debia forzosamente influir la existencia de aquel dulce que resultó en 1.º de enero de 1853, para que durante el año proximo pasado fuesen muy reducidas las cantidades que se importaran. Sin embargo, se observa que llegaron á una cifra superior á la del quinquenio, quitado dicho período escepcional; y que la introduccion media de 1852 y 1853 correspondió á 2.787,691 de arrobas, número que jamás se habia despachado anteriormente en un año.

Esto por lo relativo á si el consumo se ha afectado en el concepto de disminucion, como algunas personas temian. Por lo que hace á los productos de la renta de Aduanas, es innecesario detenerse en demostraciones prolijas, ni en cálculos de ninguna clase. La simple lectura de las cantidades recaudadas cada año, en progresion siempre ascendente, prueba mas que cuanto quisiéramos aducir en favor de un Arancel que tan módicos derechos impone á los azúcares de las Antillas españolas, si se los compara con los que los demas países de Europa exigen á los que son produccion de sus colonias, á pesar de que tanto

se propala la libertad de comercio como la medida eminentemente salvadora.

CACAO.

Uno de los párrafos de la base primera para la reforma de los Aranceles aprobada en la ley de 17 de julio de 1849, prevenia que se alzaran convenientemente los derechos que entonces se exigian á los géneros coloniales que fuesen producto de países extranjeros.

Fundado en esta prescripcion legal, y teniendo, por otra parte, en cuenta que el consumo del chocolate no disminuiria porque se aumentase algun tanto los derechos que el cacao satisfacía, como igualmente que la poca favorable acogida que los productos españoles encuentran en las repúblicas del Ecuador y de Venezuela, era y todavía es la causa de que no esportemos mercancía alguna para dichos países en cantidad algo apreciable, el gobierno creyó necesario modificar la legislacion aduanera en este punto. Clasificó en solo dos grupos todos los cacaos, segun su mayor ó menor bondad, en lugar de los tres que habia anteriormente; fijando á los de calidades superiores el derecho de 148 rs. y 40 cénts. por quintal, y á los de las inferiores 63 rs. con 60 céntimos, cuando procediesen de puntos extranjeros de América en bandera nacional. Hubo en las clases de principal consumo un aumento de 40 por 100 sobre los tipos anteriores; y aun así la imposición no pasa del 25 por 100 en su totalidad. Pero en el comercio de los depósitos de Europa se estableció un recargo de 30 rs. por quintal; y en todos los casos otros recargo de 42 reales para cuando las introducciones tienen lugar en buques extranjeros; á fin de proporcionar con ambas medidas un aliciente poderoso á la navegacion nacional de largo curso.

Los resultados obtenidos en el último quinquenio son sumamente satisfactorios, así para el consumo que va acrecentando todos los años, como para los productos de la renta de Aduanas. En el decenio de 1839 á 1849 la introduccion nunca llegó á 12.000,000 de libras, ni los derechos á 9.500,000 rs., al paso que el término medio de 1852 y 1853 fué de 14.904,550 libras, y de 15.146,171 rs. En esta parte se vieron tambien justificados los cálculos de los defensores de la reforma de la ley de Aranceles que tan profundamente habian estudiado la cuestion.

Los resultados parciales de los últimos años, son los siguientes:

	Libras importadas.	Ingresos en Rs. vn.
En 1849. . .	12.707,410	9.678,607
En 1850. . .	16.542,600	16.991,924
En 1851. . .	15.195,600	14.651,114
En 1852. . .	16.850,900	17.551,990
En 1853. . .	12.958,200	12.940,315

BACALAO.

Este artículo adeudaba, segun el Arancel de 1841, un derecho de 51 rs. con 44 cénts. por quintal en bandera nacional, y 41 rs. con 92 céntimos en bandera extranjera, cuando procedia directamente de las pesquerías de Europa ó América; y de 47 rs. con 16 cénts., ó bien 57 reales con 64 cénts., conforme era el pabellon conductor, en las procedencias indirectas.

Muchas y muy graves fueron las razones que motivaron la modificacion de derechos que en 1849 se impuso al bacalao, estableciéndose 36 reales con 90 cénts., ó bien 50 rs. con 80 céntimos en quintal, segun la bandera conductora, para el comercio directo; y 59 rs. con 16 céntimos; ó bien 78 rs. con 44 cénts., en su respectivo caso, para el comercio indirecto.

Entre los motivos que se tuvieron en cuenta, los principales fueron: 1.º El consumo del bacalao superior al de la carne en muchas provincias de España, á pesar de ser aquel mas caro, pero de mas fácil condimento, y de mas habitual uso. 2.º La necesidad de dificultar el empleo de un artículo extranjero, que perjudica á las pesquerías, á la ganadería y á la agricultura nacionales. 3.º La circunstancia de ser un alimento poco nutritivo y anti-higiénico; y que por lo mismo debe constituir una de las bases de la renta de Aduanas. 4.º El haberse notado que desde 1796 no habian disminuido por regla general las importaciones, sino aumentado muchas veces cuando habian sido superiores los derechos en las varias alternativas que han tenido. Y 5.º Que si la legislacion contribuye á dificultar su uso, podria obtenerse el desarraigar poco á poco el hábito; y que en caso contrario ganará el Erario público, por los ingresos proporcionados á los mayores tipos.

Concibese muy bien que el comercio, sabiendo con gran anticipacion que iba á modificarse el Arancel en sentido restrictivo, procurase forzar en todo lo posible las introducciones de 1849 pa-